

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Aprobado en Junta de Facultad el 27-6-07

INTRODUCCIÓN

La Orden ECI/1519/2006, de 11 de mayo, establece los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior. Dicha orden desarrolla y completa los procedimientos recogidos en el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el 309/2005 de 18 de marzo. En ellas, se establece la posibilidad de que la homologación de un título extranjero quede condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios cuando se detecten carencias en la formación extranjera en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar.

Disposiciones generales recogidas en la Orden ECI/1519/2006 son:

- El interesado elegirá libremente la universidad española donde realizar los requisitos formativos complementarios, siempre que en ella estén totalmente implantados los estudios conducentes a la obtención del correspondiente título español.
- Los requisitos formativos complementarios deberán superarse en el plazo de dos años naturales, contados desde la notificación de la resolución al interesado por parte del Ministerio.
- La universidad en la que se produzca la completa superación de los requisitos formativos complementarios expedirá a favor del interesado el correspondiente certificado acreditativo.

La normativa anterior preveía una única vía para subsanar dichas carencias, la llamada “prueba de conjunto”, que en la actual orden se conoce como **Prueba de aptitud**. Las posibilidades para la superación de los requisitos formativos recogidos en la Orden ECI/1519/2006 son:

- Prueba de aptitud: consistirá en un examen sobre los conocimientos académicos del solicitante referidos a los contenidos formativos comunes respecto de los que se hayan identificado deficiencias formativas. Su contenido abarcará todas las asignaturas en que se organicen los contenidos formativos comunes mencionados en la resolución del Ministerio.
- Prácticas: El periodo de prácticas se desarrollará con arreglo a un programa, con una duración máxima de 500 horas, cuya modalidad, duración y evaluación será establecida por la universidad.
- Proyecto o trabajo: Para su realización la universidad establecerá la regulación específica relativa a la elaboración del mismo, que siempre deberá ser desarrollado completamente en un solo curso académico.
- Asistencia a cursos tutelados: La universidad podrá organizar cursos tutelados, de carácter individual o colectivo, que integren los contenidos formativos comunes a los que se haya condicionado la homologación del título. La duración de estos cursos no será superior a un curso académico.

PROCEDIMIENTOS

1. Prueba de aptitud

a) Información, solicitudes y matrícula.

El alumno que desee presentarse a la prueba de aptitud en la Facultad de Psicología de la UNED deberá enviar por correo o fax a la Secretaría del centro copia de la resolución del Ministerio donde se acepta su solicitud de homologación condicionada a la superación de unos determinados contenidos formativos.

Al comienzo de cada curso, la Universidad publicará un programa por cada una de las materias troncales o contenidos formativos comunes susceptibles de integrar el contenido de la prueba. En el caso de la UNED estos programas coincidirán con los propuestos para las asignaturas del plan de estudios vigente, que son publicados cada curso académico en la *Guía* de la carrera. En el caso de que se trate de materias troncales que en el plan de estudios de la UNED hayan sido divididas en más de una asignatura, el alumno deberá superar cada una de ellas, siguiendo el programa establecido para las mismas.

No obstante lo antedicho, el alumno, al inscribirse para la prueba de aptitud, recibirá por correo, de la Secretaría de la Facultad de Psicología, toda la información necesaria para preparar y realizar esta prueba: Los temarios de las materias sobre las que se le va a evaluar, que podrán contener modificaciones formales con respecto a los recogidos en la *Guía*, así como una bibliografía básica de cada una de ellas y los teléfonos y direcciones de correo electrónico de los profesores de contacto.

Las fechas y lugar para la celebración de la prueba de aptitud estarán publicadas en la *Guía del Curso de Psicología*.

b) Convocatorias

Se realizarán dos convocatorias anuales para la prueba de aptitud, en junio (ordinaria) y en septiembre (extraordinaria), en fechas de las que se informará a los interesados con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha de su realización.

Las personas que presenten su solicitud, debidamente documentada y acompañada del original del pago realizado en la entidad bancaria, antes del 15 de marzo o del 15 de junio, podrán presentarse a la prueba en la convocatoria ordinaria de junio o a la extraordinaria de septiembre, respectivamente. Las solicitudes recibidas con posterioridad a esta última fecha se trasladarán a la convocatoria de junio del siguiente año académico, lo que se comunicará al solicitante.

También podrán presentarse a la convocatoria extraordinaria de septiembre quienes, estando autorizados a presentarse en junio, no hubieran aprobado alguna asignatura en dicha convocatoria, o no se hubieran presentado a la prueba.

El alumno que haya superado una parte de la materia exigida por el Ministerio no tendrá que volver a examinarse de la misma en convocatorias sucesivas.

c) Diseño de la prueba

La prueba se organizará de acuerdo con las materias de las que haya de examinarse la persona que la haya solicitado. Cada una de ellas será evaluada a través de un examen específico, que tendrá una duración máxima de dos horas. Los equipos docentes responsables de la materia prepararán un examen para cada una de las dos convocatorias, que entregarán en la Secretaría de la Facultad en el plazo que se les indique.

d) Tribunal

Con el fin de evaluar las pruebas de aptitud, y una vez finalizado el plazo de inscripción, la Facultad propondrá el nombramiento de un Tribunal constituido por cinco profesores doctores. Entre esos cinco miembros, el de mayor categoría profesional y antigüedad en la Facultad actuará como presidente, y el de menor categoría y antigüedad actuará como secretario.

Las funciones del tribunal serán:

- Recoger los exámenes de la Secretaría de la Facultad, antes de la celebración de la prueba.
- Presidir la celebración de la prueba y velar por la buena marcha de la misma.
- Elaborar el acta de examen, donde harán constar la asistencia de todos sus miembros, el número de alumnos presentados a cada examen y las posibles incidencias ocurridas durante su celebración.
- Recoger los exámenes realizados y entregarlos en la Secretaría de la Facultad durante los días siguientes a su celebración.
- Una vez recibidas en Secretaría de la Facultad las calificaciones de los exámenes de los equipos docentes, elaborar y firmar las actas correspondientes en el plazo que se establezca.

e) Corrección de exámenes, calificación y elaboración y entrega de actas

La corrección de los exámenes de la prueba de aptitud será llevada a cabo por el equipo docente que haya elaborado dicho examen. Una vez corregidos, un representante del mismo firmará un certificado de calificaciones del examen de la asignatura o asignaturas, que trasladará a la Secretaría de la Facultad.

Recibidas en Secretaría todas las actas de las asignaturas de esta prueba, el/la Vicedecano/a que corresponda elaborará un listado nominal con los alumnos presentados, donde constarán sus calificaciones en términos de “apto” o “no apto”, que al hacerse pública abrirá el periodo de reclamaciones. Terminado éste, el Secretario y Presidente del Tribunal firmarán el acta definitiva. La elaboración del acta definitiva correspondiente a las pruebas de aptitud se ajustará a los plazos establecidos por la universidad cada curso académico para las enseñanzas regladas.

Una vez superada por el alumno la totalidad de las asignaturas que corresponden a las materias objeto de la prueba, se elaborará un acta individual de cada alumno evaluado positivamente que, firmada por el/la Secretario/a de la Facultad, se enviará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia; otro ejemplar se enviará a la

Secretaría General de la UNED; y otro se archivará en la Secretaría de la Facultad, junto con las actas parciales de las asignaturas.

2. Realización del periodo de prácticas

La realización del periodo de prácticas será el procedimiento para la superación de los contenidos formativos complementarios establecidos por el Ministerio que se correspondan con los de la asignatura de Practicum del plan de estudios de Psicología.

El cumplimiento de esta exigencia se realizará a través del formato de **Prácticum a Distancia**, diseñado por el equipo docente de esta asignatura, cuyo programa se compone de dos elementos principales:

- Realización de actividades interactivas a través de la plataforma WebCT, para lo que se requiere que los alumnos tengan acceso a internet.
- Elaboración de una memoria final.

Dadas las características especiales de esta asignatura, los contenidos formativos relacionados con esta materia **no se superarán mediante examen**. Una vez que el alumno remita a la secretaría de la facultad la resolución del MEC en la que se establece la exigencia de superar los requisitos formativos relacionados con esta materia, la Unidad de Gestión del Prácticum determinará qué programa debe cursar el alumno y se lo notificará por carta. Una vez recibida esta notificación el alumno se pondrá en contacto con el equipo docente.

Además, los alumnos tendrán necesariamente que ajustarse al calendario marcado en el formato a distancia de esta asignatura. La temporalización vendrá marcada por el comienzo de los cursos virtuales en la UNED, en el **mes de octubre** de cada curso académico.

Las actas parciales de las calificaciones obtenidas por los alumnos serán entregadas en la Secretaría de la Facultad en las mismas fechas que las de los exámenes de la prueba de aptitud, donde se tramitarán junto con éstas y con los mismos procedimientos.

3. Realización de un proyecto o trabajo y asistencia a cursos tutelados

La Facultad de Psicología no tiene previsto por el momento organizar cursos tutelados ni ofertar la posibilidad de realizar un proyecto o trabajo para la superación de los requisitos formativos complementarios.

4. Reclamaciones y revisión de exámenes

El proceso de reclamaciones, en caso de disconformidad con la calificación obtenida en los exámenes de la prueba o en el periodo de prácticas, se regirá por el reglamento de reclamaciones establecido por la UNED para las pruebas presenciales de los alumnos de enseñanzas regladas.

5. Certificado acreditativo

Una vez que el solicitante haya superado totalmente los requisitos formativos complementarios que se le exigen para la homologación de su título, la Secretaría de la Facultad expedirá a favor del interesado el correspondiente certificado acreditativo, que deberá presentar ante la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del MEC para la obtención de la credencial de homologación del título.

6. No superación de la prueba

Si el interesado no supera las pruebas en los periodos indicados, podrá solicitar convalidación de sus estudios por asignaturas sueltas de la titulación de Psicología.

7. Expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 285/2004

Los expedientes de homologación de títulos extranjeros de educación superior iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, es decir, estando vigentes el R.D. 86/1987 y la O.M. de 21 de julio de 1995, continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Los alumnos afectos a esta normativa, a los que se haya condicionado la homologación del título a la superación de una prueba de conjunto, realizarán igualmente la prueba de aptitud descrita en este Reglamento, de la que ésta es considerada equivalente. Los solicitantes se examinarán de todas las asignaturas en que se organicen las materias troncales de la titulación (“Prueba general”) o de aquéllas exigidas en la resolución ministerial (“Prueba específica”). El interesado dispondrá de cuatro convocatorias para aprobar todas las materias que se le exigen (dos cursos académicos completos), que correrán, se presente o no, siempre que se haya matriculado.

NOTA IMPORTANTE:

De acuerdo con el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre de 2007), el plazo de 2 años (o cuatro convocatorias) que establecía la legislación anterior como máximo para la superación de los contenidos formativos necesarios para la homologación queda automáticamente ampliado a 4 años (u ocho convocatorias de examen).